



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, EN EL TRAMO DE LA LÍNEA 1, VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU."

CIRCULAR N° 015

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

A. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

Consulta N° 1:

Se solicita ampliar el tiempo de experiencia en la construcción hasta 20 años, así como ajustar la capacidad de transportar pasajeros a 50 millones por año.

Respuesta:

Se acepta la solicitud. Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 2:

Según Numeral 5.1 de las Bases el Formulario 1, Anexo 3, debe ser firmado por el Representante legal del Postor. Sin embargo, el texto de dicho formato establece que debe ser firmado por cada uno de los integrantes del Postor. Sirvanse confirmar que dicho documento únicamente requiere ser suscrito por el Representante legal del Postor.

Respuesta:

Se confirma que el Formulario 1 del Anexo 3 deberá ser suscrito únicamente por el Representante Legal del Postor. En ese sentido, se modifica el Formulario 1 del Anexo 3.

De otro lado, se modifica el primer párrafo del Numeral 5.1 de acuerdo a lo siguiente:

"El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por Consulado del Perú."

Consulta N° 3:

Confirmar que los Certificados para la acreditación de la experiencia técnica del Operador, Constructor y Proveedor de Material Rodante previstos en el Apéndice 1 del Anexo 3 no requieren legalización notarial ni alguna otra formalidad.

Respuesta:

Los certificados podrán ser presentados en copias simples a la presentación del Sobre N° 1. En ese sentido, se precisa el Apéndice 1 del Anexo 3, que son copias simples.





Consulta N° 4:

Confirmar que los Formularios 2, 3 y 4 del Anexo 3 no requieren legalización notarial ni alguna otra formalidad.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento respecto a la presentación del Sobre N° 1. Sin perjuicio de ello, remitirse a la respuesta de la Consulta N° 7.

Consulta N° 5:

Según Numeral 2.2.3 los poderes otorgados en el extranjero designando a los representantes legales deberán estar debidamente extendidos o legalizados ante el Consulado del Perú, y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a más tardar a la Fecha de Cierre. Confirmar que no se requiere acreditar antes de la Fecha de Cierre la designación de representantes legales mediante documento extendido o legalizado ante Cónsul Peruano y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, si tales poderes se otorgan en el extranjero, bastando para ello un documento simple de designación.

Respuesta:

Si los poderes se otorgan en el extranjero, se requiere que a la Fecha de Presentación de Sobre N° 1, se presente una copia legalizada, siendo sólo exigible al Adjudicatario, a la Fecha de Cierre, la legalización de dicho poder otorgado en el extranjero, ante consulado Peruano y refrendo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, se precisa en el tercer párrafo del Numeral 2.2.3 lo siguiente:

"A ~~más tardar~~, a la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá presentar los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales; ~~deberán estar~~

- I. Debidamente extendido....
 - II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;
- (...)"

Consulta N° 6:

Confirmar si para efectos del cumplimiento de los requisitos financieros, los Numerales 5.2.3.1.1 y 5.2.3.1.2 pueden ser acreditados por el Socio Estratégico conjuntamente con uno (o más, de ser el caso) de los integrantes del Consorcio.

Respuesta:

No se confirma su entendimiento. La acreditación de los requisitos financieros es respecto del Socio Estratégico, de acuerdo a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 7:

Confirmar si en el caso de documentos emitidos u otorgados en el extranjero (distintos a poderes de representantes legales) se requiere de legalización consular y refrendo respectivo por Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respuesta:

Los documentos emitidos u otorgados en el extranjero sí requieren legalización consular y refrendo respectivo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, pero deberán ser presentados a la Fecha de Cierre sólo por el Adjudicatario. Sin perjuicio de ello, los Formularios 1 y 1-A del Anexo 3 y los Formularios 1 y 2 del Anexo 4, si requieren firma





legalizada por notario a la presentación del Sobre N° 1. Asimismo, el (los) documento(s) constitutivo(s) o estatuto vigente del Postor, deberán ser copia legalizada por notario.

Se modifica el Numeral 4.3 de acuerdo a lo siguiente:

"Documentos Originales y Copias

Las credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarial, ~~o consularmente~~ y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial ~~o consular~~.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por consulado del Perú y refrendo respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo los certificados y estados financieros auditados o no."

Consulta N° 8:

Según el Numeral 5.2.2.8.1 modificada por la Circular 003, el Postor y cada uno de los integrantes del Consorcio se comprometen a constituir una sociedad concesionaria como mínimo con los mismos accionistas, socios, o integrantes que mantiene a la fecha de presentación del Sobre 1. En este sentido, solicitamos confirmar que a la fecha de Presentación de Sobres 2 y 3 será posible variar la composición del Consorcio, en la medida que no afecta el porcentaje de participación del Socio Estratégico.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. En tal sentido, se modifica el Numeral 6.2, de acuerdo a lo siguiente:

"El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta cinco (5) días calendarios antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación; los nuevos miembros deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación. En ningún caso, se podrá afectar la participación del Socio Estratégico.

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada."

Consulta N° 9:

Solicitamos modificar el Sobre N 1 del pliego de licitación en el sentido de permitir que, en los documentos de precalificación, en lugar de un acuerdo firme, se incluya una





promesa de acuerdo con un Operador de sistema que cumpla con la experiencia exigida por el pliego de condiciones y que se confirme el operador antes de la firma del contrato con la posibilidad de cambiarlo con otro de similar características o mejores.

Respuesta:

Se acepta la posibilidad de cambiar al Operador. En tal sentido, se modifica el Numeral 11.6 de acuerdo a lo siguiente. Adicionalmente, remitirse a la Modificación 1 de la Sección B de la presente Circular.

"11.6 Sustitución del Asesor Técnico en Operación, del Proveedor de Material Rodante y del Constructor

El Asesor Técnico en Operación y/o el Proveedor de Material Rodante y/o el Constructor, podrán ser sustituidos por el Postor hasta la Fecha de Cierre. Para estos efectos, el Postor deberá presentar los documentos requeridos en los Numerales 5.2.1.1 y/o 5.2.1.2 y/o 5.2.1.3, según corresponda, para autorizar la sustitución del nuevo Asesor Técnico en Operación y/o Proveedor de Material Rodante y/o Constructor. La sustitución será evaluada por el Comité."

La sustitución del Asesor Técnico en Operación, del Proveedor de Material Rodante y del Constructor luego de la Fecha de Cierre, se encuentra regulada en el Contrato de Concesión.

B. MODIFICACIONES A LAS BASES:

1. Modificación 1

Se modifica el Numeral 1.3.22, de acuerdo a lo siguiente:

"Contrato de Asistencia Técnica para la Operación: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el **Asesor Técnico en Operación** para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de las **obligaciones establecidas en las secciones VII y VIII del Contrato de Concesión.** ~~Este contrato también podrá ser celebrado con una Empresa Matriz o Subsidiaria del Operador."~~

Adicionalmente, toda referencia a "Contrato de Operación" deberá ser sustituida por la de "Contrato de Asistencia Técnica para la Operación".

2. Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.3.23, de acuerdo a lo siguiente:

"Contrato de Construcción: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Constructor para que este último se haga cargo, por cuenta del Concesionario, del diseño y la ejecución de las Obras Civiles que se realicen en la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario. ~~Este contrato también podrá ser celebrado con una Empresa Matriz o Subsidiaria del Operador."~~

3. Modificación 3

Se modifica el Numeral 1.3.24, de acuerdo a lo siguiente:





"Contrato de Provisión de Material Rodante: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha del Material Rodante de la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario. ~~Este contrato también podrá ser celebrado con una Empresa Matriz o Subsidiaria del Operador."~~

4. Modificación 4

Se modifica el Numeral 1.3.61, de acuerdo a lo siguiente:

"Asesor Técnico en Operación: Es la Persona que acredite capacidad en la operación de la Concesión de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el **Asesor Técnico en Operación** participará en la Concesión a través de la suscripción del **Contrato de Asistencia Técnica para la Operación**, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario."

Adicionalmente, toda referencia a "Operador" deberá ser sustituida por la de "Asesor Técnico en Operación".

5. Modificación 5

Se modifica el último párrafo del Numeral 2.2.1, de acuerdo a lo siguiente:

"En caso el Postor sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Postor, deberá ser efectuada a través de los apoderados de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada ~~o consularmente notarialmente~~, del poder o documento similar."

6. Modificación 6

Se modifican el primer y segundo guión del Numeral 5.2.2.1, de acuerdo a lo siguiente:

- "Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará **copia legalizada del Estatuto** actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del Postor o de los miembros del Consorcio."

- "Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por **el su Representante Legal del Postor y por el(los) representante(s) legal(es) de cada uno de los integrantes**, confirmando **la su** existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.





La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente y,

Asimismo, se modifica el Formulario 2 del Anexo N° 4.

7. Modificación 7

Se modifica el Numeral 5.2.2.8.1, de acuerdo a lo siguiente:

~~"El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada manifestando de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene a la fecha de presentación del Sobre N° 1, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. En caso de Consorcio, la sociedad concesionaria deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene el Postor a la fecha de presentación del Sobre N° 2."~~

8. Modificación 8

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 6.1, de acuerdo a lo siguiente:

*"En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a capacidad técnica y requisitos financieros: Formularios 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo 3 y **Formulario 2 del Anexo 5**. Asimismo y, de ser el caso, se dejará constancia, de las observaciones que formule el Postor."*

9. Modificación 9

Se modifica el Numeral 10.2.1.5, de acuerdo a lo siguiente:

*"Entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de **Asistencia Técnica para la Operación** debidamente suscritos con el **Asesor Técnico en Operación y del respectivo poder del representante legal conforme a los Numerales 2.2.3 y 2.2.4.**"*

10. Modificación 10

Se modifica el Numeral 10.2.1.8 y se incorpora el Numeral 10.2.1.9, de acuerdo a lo siguiente:

10.2.1.8 "Documentos presentados en el Sobre N° 1 emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo las formalidades del Numeral 2.2.3, salvo los certificados solicitados en el Apéndice 1 del Anexo N° 3 y estados financieros."

10.2.1.9 "El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión."

11. Modificación 11

Se modifica el Numeral 11.7, de acuerdo a lo siguiente:





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

"Contratos de Construcción y de Provisión de Material Rodante

El Concesionario deberá hacer entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de Construcción y del Contrato de Provisión de Material Rodante, en la oportunidad indicada en el Contrato de Concesión."

12. Modificación 12

Se incorpora el siguiente documento al Apéndice 1 del Anexo 8, Relación de documentos de la Sala de Datos:

"5.5 Evaluación Preliminar del Impacto Ambiental del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima. Puente Atocongo - Av. Grau"

Asimismo, se corrige el código del documento "Informe Final de la actualización del Estudio de demanda del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao de los Tramos de la Línea 1 y CD conteniendo los archivos digitales del estudio, incluyendo el modelo, elaborados por el Consorcio Taryet - Getinsa, Año 2007", de 5.1.6 por 5.1.7.

C. FORMULARIOS MODIFICADOS

Los formularios modificados en la presente Circular se encuentran en el Texto Único Ordenado (TUO) de las Bases.

Lima, 13 de febrero de 2008



José Chueca Romero
Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos